



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2024-05158-00
Accionante: LEONARDO BERRIO CHAMORRO

Avoca conocimiento y ordena notificar

El señor Leonardo Berrio Chamorro solicitó la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos y a la igualdad, cuya vulneración le atribuyó a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, por la expedición de las Resoluciones números EJR24-342¹ de 15 de julio y EJR24-387² de 16 de agosto de 2024.

El Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cartagena, a través de auto de 20 de septiembre de 2024, dispuso: (i) “[...] **ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor Leonardo Berrio Chamorro, en nombre propio, contra la **Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla** [...]”; (ii) “[...] **VINCULAR** al presente trámite de tutela a la **Unión Temporal Formación Judicial 2019** [...]”; y (iii) “[...] **ORDENAR** a la **Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla** que informe la existencia de la presente acción a todos los integrantes de la lista conformada mediante del [sic] Anexo 1 de la Resolución No. EJR23-349 del 9 de octubre de 2023 [...] para que si, a bien lo tienen, ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, debiendo para tal efecto compartir copia de este auto así como del escrito de tutela y sus anexos. [...]”. (Negrilla y subrayado del texto original).

Mediante auto de 24 de septiembre de 2024, la autoridad judicial indicada resolvió remitir la presente acción de tutela al Consejo de Estado, en virtud del numeral 8³ del artículo 2.2.3.1.2.1⁴ del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015⁵, dado que la acción de tutela se dirigía contra la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura.

En efecto, se observa que la solicitud de tutela se presentó contra la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el conocimiento de esta acción le corresponde a esta Corporación,

¹ “Por medio de la cual se excluye a un discente del IX Curso de Formación Judicial Inicial y se modifica el Anexo 1 de la Resolución No. 349 del 9 de octubre de 2023”.

² “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”.

³ 8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado”.

⁴ Modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 6 de abril de 2021.

⁵ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.



conforme a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto citado *supra*.

En consecuencia, se avocará el conocimiento.

El Despacho advierte que el auto admisorio de la acción de tutela no ha sido notificado a la Unión Temporal Formación Judicial 2019 y a los participantes⁶ del “[...] IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades [...]”, de la Fase III del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo núm. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018⁷.

Por lo anterior, se ordenará la notificación del auto admisorio a la Unión Temporal Formación Judicial 2019 y a los participantes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR que, por la Secretaría General de la Corporación, se notifique el auto admisorio de la acción de tutela a la Unión Temporal Formación Judicial 2019. Igualmente, se le **REMITIRÁ** copia de la solicitud de tutela, para que se pronuncie sobre el particular, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia y del auto admisorio de la acción de tutela.

TERCERO: PUBLICAR el auto admisorio de la acción de tutela y esta providencia en la página *web* de esta Corporación y de la Rama Judicial, para efectos de notificar a los participantes del IX Curso de Formación Judicial Inicial, para que se pronuncien sobre el particular, contando con un término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído y del auto admisorio de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES

Consejero de Estado

⁶ Por medio de la Resolución núm. EJ23-349 de 9 de octubre de 2023 se conformó “[...] la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial [...]”.

⁷ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.